



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**, con domicilio legal en Av. Primavera N° 1878, distrito de Santiago de Surco, con RUC N° 20267073580, representada por la Superintendente Nacional, doctora Angélica María Portillo Flores, identificada con DNI N° 09597786, designada mediante Resolución Suprema N° 250-2016-JUS de fecha 12 de diciembre 2016, a quien en adelante se le denominará **SUNARP**, y de la otra parte, **EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**, con domicilio legal para estos efectos en la Av. Arequipa N° 375, Urb. Santa Beatriz, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente (e) Eco. Mario Gilberto Ríos Espinoza, identificado con DNI N° 07241291, designado mediante Resolución Suprema N° 009-2016-MIMP de fecha 05 de octubre del 2016, a quien en adelante se le denominará **CONADIS**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



SUNARP, creada por Ley N° 26366, es un organismo técnico especializado adscrito al Sector Justicia y ente Rector del Sistema Nacional de Registros Públicos, dotado de personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico - registral, técnica, económica, financiera y administrativa. Tiene como función principal planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional.



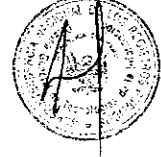
CONADIS, es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad. Sus funciones: formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad; dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad, dirigir el Registro Nacional de Personas con Discapacidad, entre otros, a fin de promover el desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica de las personas con discapacidad.



CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1. Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General.
- 2.2. Ley N° 26366, Ley que crea el Sistema Nacional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
- 2.3. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 2.4. Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
- 2.5. Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.





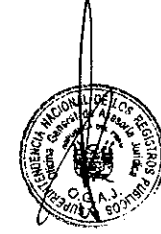
2.6. Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.

2.7. Resolución N° 208-2008-SUNARP/SN, que aprueba la Directiva N° 004-2008-SUNARP/SN "Normas para la administración, uso y control del servicio de publicidad registral en línea" y sus modificatorias.



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

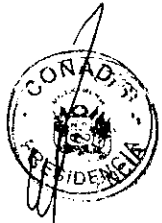
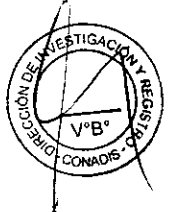
Es objeto del presente convenio la determinación de los alcances del suministro de información que **SUNARP** brindará a **CONADIS** con la finalidad que éste último, cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea de los diferentes Registros que administra **SUNARP**, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones.



CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 **SUNARP**, se compromete a:

- Proporcionar, en sobre cerrado, cinco (05) usuarios y contraseñas de acceso al servicio de publicidad registral en línea, a través del coordinador del Convenio designado, quien se encargará de distribuir dicha claves de acceso y passwords a las personas que figuren en el formato de Declaración de Personas Autorizadas al Uso de las Claves de Acceso, creado por **SUNARP**.
- Brindar el acceso al servicio de publicidad registral en línea a **CONADIS**, durante nueve (09) horas, los cinco (05) días de la semana, de lunes a viernes. Dicho periodo deberá cubrir el horario entre las 08:00 y 17:00 horas. Cabe señalar que el soporte informático se efectuará de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas.
- En caso **CONADIS** solicite acceder en un horario distinto, este deberá estar debidamente sustentado, sólo en estos casos el (las) área (s) competente (s) realizará (n) la evaluación correspondiente para determinar si resulta factible o no brindar el acceso en el horario solicitado, así como las condiciones del mismo.
- Asignar mensualmente, de manera global, un monto total que será determinado por el Secretario General de **SUNARP**, mediante comunicación escrita, para el acceso al servicio de publicidad registral en línea. De requerir mayor monto para el acceso al mencionado servicio, deberá solicitarlo de manera sustentada. Cabe señalar que el monto asignado no es acumulable.
- El acceso brindado estará ligado al IP de la computadora del funcionario de **CONADIS** que haga uso del servicio, de modo que se asegure que el uso que se dé a dicho servicio se ciña al cumplimiento de los fines del presente convenio.
- **SUNARP** se compromete a proporcionar un local (auditorio) para que **CONADIS** lleve a cabo las capacitaciones que se realicen a nivel nacional, en cumplimiento de los compromisos asumidos por **CONADIS**.





presente documento, se harán mediante Adenda o Cláusulas Adicionales debidamente suscritas, las mismas que formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para el logro del objetivo principal del presente convenio, las partes acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

Por parte de **SUNARP**:

- El/La Secretario (a) General de la SUNARP o el representante que éste (a) designe.

Por parte de **CONADIS**:

- El/La Director (a) de la Dirección de investigación y Registro, en materia de uso de claves y acceso a la información.
- El/La Directora (a) de Promoción y Desarrollo Social, en materia de capacitación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DE CLAVES O PASSWORD

SUNARP entregará en sobre cerrado las claves de acceso únicamente al Coordinador de **CONADIS**, designado para tal efecto.

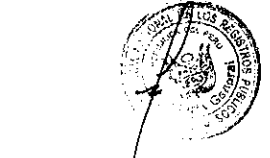
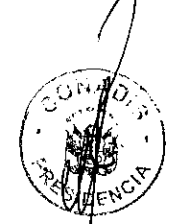
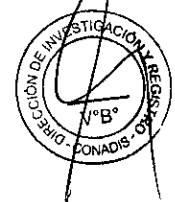
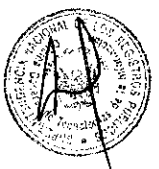
CLÁUSULA NOVENA: INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA ENTREGA DE CLAVES DE ACCESO

CONADIS comunicará por escrito a la Oficina General de Tecnologías de la Información de **SUNARP**, el nombre y apellidos completos y número del documento nacional de identidad de las personas que harán uso de las claves, así como la dirección de **CONADIS** y número de IP de la computadora donde se utilizará el servicio de publicidad registral brindado.

CLÁUSULA DÉCIMA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

CONADIS se obliga de manera expresa, sin admitir excepción alguna, a guardar estricta reserva de toda información o datos que se les suministre y/o en general al que tengan acceso en la ejecución de este convenio.

Queda prohibido que **CONADIS** haga uso de la información proporcionada por **SUNARP** para fines distintos a las funciones técnicas administrativas que le son propias.





4.2 **CONADIS**, se compromete a:

- Emplear las claves para el acceso al servicio de publicidad registral en línea, en armonía con sus competencias y atribuciones.
- Mantener en reserva las contraseñas para el acceso al servicio de publicidad registral en línea.
- Remitir a **SUNARP** la "Declaración de personas autorizadas al uso de claves de acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea", que forma parte integrante del presente convenio, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados desde su suscripción.
- Garantizar que la información brindada, en virtud del presente convenio, no será transferida electrónicamente, ni almacenada, o entregada de manera gratuita o pecuniaria.
- Ejecutar acciones y actividades de control, respecto a los accesos que efectúen los usuarios autorizados que cuenten con las claves para el servicio de publicidad registral en línea brindada por **SUNARP**.
- Realizar al año, como mínimo, dos (02) talleres de capacitación en materia de cumplimiento de la cuota laboral y accesibilidad para personas con discapacidad, u otro tema de interés para el personal de la **SUNARP** en la temática de discapacidad.

En dichas capacitaciones, el **CONADIS** entregará a cada uno de los participantes un ejemplar de la Ley General de la Persona con Discapacidad, su reglamento y otro material que guarde relación con la capacitación.

La realización de tales actividades se programará previa coordinación entre los coordinadores de ambas instituciones y se llevarán a cabo durante la vigencia del convenio.

El ámbito de aplicación respecto de los talleres de capacitación puede ser de ámbito nacional, con la finalidad de que todas las Zonas Registrales puedan tener acceso a la misma. Las capacitaciones pueden ser realizadas de manera virtual cuando el **CONADIS** no pueda desplazarse fuera de la ciudad de Lima.

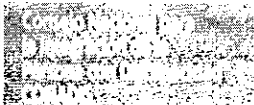
- Orientar y absolver de manera oportuna, mediante correos electrónicos, llamadas telefónicas o presencialmente las consultas que formule la **SUNARP**.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción del presente documento y tendrá una duración de DOS (02) años, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa alguna, cursándose para tal efecto, una comunicación escrita dirigida al titular de la otra entidad, la misma que deberá realizarse con treinta (30) días de antelación a la fecha de su vencimiento.

Toda modificación, restricción o ampliación que las partes consideren convenientes al





De igual modo, **CONADIS** no podrá almacenar, copiar, ceder o transferir la información de **SUNARP** prevista por este Convenio, así como, no podrá compartir la información al cual tienen acceso con otras instituciones públicas y/o privadas de cualquier rubro, de manera gratuita o con costo.



CONADIS se compromete a mantener en reserva las claves o códigos y otros elementos que **SUNARP** ponga a su disposición o en su conocimiento para que se pueda concretar la prestación del servicio de publicidad registral en línea, aplicando todas las medidas de custodia y protección bajo los parámetros establecidos por **CONADIS**, los mismos que deber ser informados a **SUNARP**.



CONADIS es responsable por las consultas realizadas mediante los usuarios autorizados por **SUNARP**.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan como su domicilio legal los consignados en el presente convenio, lugar donde se les cursarán válidamente las notificaciones de Ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra, parte con una antelación de cinco (05) días hábiles.



CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

12.1 De conformidad a lo establecido por el artículo 77 numeral 77.3. de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias.



12.2 El presente convenio podrá darse por concluido por acuerdo de ambas partes. Asimismo sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula quinta, el convenio podrá declararse concluida previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles.



12.3 En el supuesto descrito en el numeral anterior, salvo caso fortuito o fuerza mayor, finalizarán él o los compromisos que no se hubiesen iniciado, debiendo continuar hasta su finalización aquellas actividades que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, el presente convenio podrá quedar resuelto antes del vencimiento fijado con anterioridad, en los siguientes casos:

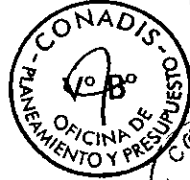


13.1 Causales por el libre ejercicio de las partes:

- a) Por acuerdo entre las partes, el cual deberá ser expresado por escrito.
- b) Por el ejercicio de la cláusula que regula la libre separación del convenio.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

13.2 Por incumplimiento de los compromisos:

a) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por





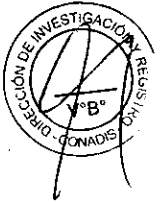
las partes. En este caso, se deberá requerir a la parte que incumple, para que en un plazo no mayor de quince (15) días calendario cumpla con realizar las acciones o actividades que haya asumido, luego de lo cual ante la negativa reiterada, se tendrá por resuelto el presente convenio.

- b) Cuando se detecten accesos que no guarden relación con el objeto del presente convenio, conforme a lo previsto en el numeral 4.2.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De existir cualquier discrepancia o controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, será resuelta en base al trato directo y armonioso de las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de los representantes de ambas partes o quienes ellos designen para tal fin.

Ambas partes suscriben el presente documento en señal de conformidad en dos (02) originales de igual valor, en la Ciudad de Lima, a los días **27** del mes de **JUN.** del año 2017.



[Handwritten signature of Mario Gilberto Ríos Espinoza]

MARIO GILBERTO RÍOS ESPINOZA
Presidente
Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad

[Handwritten signature of Angélica María Portillo Flores]

ANGÉLICA MARÍA PORTILLO FLORES
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

